



Reglamento 3/2024, de 22 de febrero, de la Mesa Sectorial de Negociación para el PTGAS de la Universidad de Málaga

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, prevé en su artículo 125 b) reconoce el derecho al PTGAS a participar en la negociación colectiva y en la determinación de las condiciones de trabajo, en los términos previstos en la legislación vigente para personal funcionario y laboral. Para dar cumplimiento a esta previsión, el presente Reglamento, preparado según lo dispuesto en las Normas procedimentales para la elaboración de disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno y régimen del boletín informativo de la Universidad de Málaga, así como en el Reglamento 2/2021, de 9 de marzo, de la Universidad de Málaga, sobre su Consejo de Gobierno, tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las competencias de la Mesa Sectorial de PTGAS, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En este contexto, en los últimos años el diálogo social en el ámbito del PTGAS de la Universidad de Málaga ha venido desarrollándose a través de diversos mecanismos: la Comisión de Seguimiento del PORHUMA, que se creó en 2016, y las diversas mesas negociadoras que se han celebrado de manera periódica y donde se han abordado aquellas cuestiones propias de la negociación colectiva referente al PTGAS. El objetivo de esta actuación ha sido la constante motivación en mejorar las condiciones de trabajo y de carrera profesional del PTGAS, en aras de fortalecer el servicio público universitario que nuestra sociedad demanda.

A estos efectos, este Reglamento, fruto del Acuerdo con las organizaciones sindicales con implantación en la Universidad de Málaga, pretende ahondar en esta línea de actuación con la finalidad de clarificar y hacer más eficaz dicho diálogo así como regular las normas de organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación para el PTGAS. Todo ello en el marco del desarrollo de lo previsto en el artículo 4.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la mesa general de negociación de la Universidad de Málaga.

Tiene como objeto, por tanto, la ordenación de todos aquellos aspectos relativos a su ámbito de aplicación, las materias objeto de negociación, la composición y funcionamiento de la Mesa así como la forma de la adopción de Acuerdos y Pactos.



El presente Reglamento, que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprueba en su sesión de X de febrero de 2024, se estructura en tres títulos: (I) Disposiciones Generales, (II) Organización y (III) Funcionamiento y dos disposiciones adicionales y una disposición final.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento y la determinación de las materias objeto de negociación de la Mesa de Negociación del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga (en adelante, Mesa del PTGAS), así como las normas para la celebración de sesiones y para la adopción de Acuerdos y Pactos.
2. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el EBEP a efectos de negociación.

Artículo 2. Funciones y principios generales de actuación

1. La Mesa del PTGAS tendrá como competencias la negociación colectiva de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al PTGAS, en los términos previstos en la normativa vigente.
2. La negociación colectiva que se desarrolle en la Mesa del PTGAS estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

Artículo 3. Materias objeto de negociación

1. Serán específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa del PTGAS las siguientes materias, siempre que afecten a este colectivo, y que no sean objeto de negociación en otro ámbito diferente, tanto funcional como laboral:
 - a) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.



- b) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- c) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- d) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Málaga, cuya regulación no exija norma con rango de Ley.
- e) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- f) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo del PTGAS en la Universidad de Málaga.

2. La Mesa del PTGAS, en razón de su ámbito, podrá, por delegación de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Málaga, negociar las siguientes materias respecto de aquellos extremos que no sean objeto de negociación en otro ámbito diferente de la propia Universidad:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Málaga que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas de Andalucía.
- b) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- c) Los criterios generales de acción social.
- d) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Título II. Organización

Artículo 4. Composición.

1. En representación de la Universidad de Málaga formarán parte de la Mesa del PTGAS, el Delegado del Rector en Materia de Personal y el Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva, así como las personas que en cada caso designe el Delegado del Rector, pudiendo asistir a las sesiones de la Mesa las personas asesoras que en cada caso se establezcan por el mismo.

2. En representación del PTGAS formará parte de la Mesa una persona designada por cada una de las organizaciones sindicales que hayan obtenido, al menos, el 10 por ciento de los delegados electos en las elecciones a los órganos de representación unitaria del PTGAS en el ámbito de la Universidad de Málaga, Comité de Empresa y Junta de PTGAS.



A las sesiones que se convoquen de la Mesa del PTGAS podrá asistir un asesor de cada una de las organizaciones sindicales, con voz, pero sin voto.

Las organizaciones sindicales designarán, para cada convocatoria, la persona que asistirá en representación de la misma, así como la persona asesora, en su caso.

3. La Mesa del PTGAS tendrá carácter paritario en cuanto al valor de su voto, siendo el voto ponderado total de cada una de las partes (representación de la Universidad de Málaga y organizaciones sindicales) de valor idéntico, debiendo adoptarse los acuerdos por el voto favorable de ambas partes.

4. El voto de las personas designadas por las organizaciones sindicales, para la adopción de acuerdos y pactos en el modo previsto en el artículo 10 de este Reglamento, estará ponderado en función de su representatividad, considerando como tal el número de delegados conseguidos en cada uno de los casos en las últimas elecciones a la Junta de PTGAS y al Comité de Empresa del PTGAS laboral.

Dicha representación ponderada se determinará mediante la extrapolación de los porcentajes de representatividad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa del PTGAS, en proporción a la representatividad que cada organización sindical ostente en la totalidad de los órganos unitarios de representación del PTGAS en la Universidad de Málaga, tomando como base el cien por cien.

Artículo 5. Constitución de la Mesa del PTGAS

1. La Mesa del PTGAS quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Universidad de Málaga, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ella en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación.

2. Acudirán a las sesiones de la Mesa del PTGAS, con voz y sin voto, las personas que ostenten la presidencia de los órganos unitarios de representación del PTGAS en la Universidad de Málaga (Junta de Personal y Comité de Empresa), así como aquellas otras personas que sean expresamente invitadas por la representación de la Universidad de Málaga.

3. En caso de que, por acuerdo de la Mesa del PTGAS, se constituyan comisiones técnicas y/o de estudio, éstas tendrán el mismo voto ponderado que el establecido en la propia Mesa del PTGAS



y habrá que contar con la invitación de quienes ostenten la representación de los órganos unitarios de representación del PTGAS en la Universidad de Málaga. Las secciones sindicales que tengan la condición de miembros de la Mesa del PTGAS podrán designar las personas que formen parte, en su representación, de las comisiones de que se trate.

4. Los acuerdos adoptados en las comisiones técnicas y/o de estudio constituidas por la Mesa del PTGAS tendrán naturaleza de propuesta y deberán ser sometidos a la ratificación definitiva en el Pleno de la Mesa del PTGAS.

Artículo 6. Órganos

Son órganos de la Mesa del PTGAS: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

1. Pleno.

- a) El Pleno estará formado por todas las personas que forman parte de la Mesa del PTGAS, en función de su representatividad.
- b) Para su funcionamiento, el Pleno podrá nombrar comisiones técnicas y/o de trabajo a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas.
- c) Serán derechos y obligaciones de las personas miembros del Pleno de la Mesa del PTGAS estudiar y proponer cuantas cuestiones sean competencia de la Mesa del PTGAS y cumplir y colaborar en el buen desarrollo de las funciones de la Mesa del PTGAS.

2. Presidencia.

La presidencia de la Mesa del PTGAS la ostentará el/la Delegado/a del Rector en Materia de Personal de la Universidad de Málaga, o persona en quien delegue, y tendrá como funciones:

- a) Ordenar la convocatoria de la Mesa del PTGAS a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría de la representación sindical.
- b) Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los supuestos de hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada,
- d) reproducir intervenciones anteriores o cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.



- e) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.
- f) Todas aquellas que el Pleno le atribuya.

3. Secretaría.

Ocupará la Secretaría una persona funcionaria adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios o a la Delegación del Rector en Materia de Personal, y sus competencias consistirán básicamente en:

- a) Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.
- b) Redactar y tramitar las convocatorias.
- c) Custodiar la documentación de la Mesa del PTGAS.
- d) Recibir todo tipo de notificaciones, recoger las excusas de asistencias, o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento cualquiera de las partes que formen la Mesa del PTGAS.
- e) Expedir las certificaciones que le sean solicitadas en el plazo máximo de quince días naturales.
- f) Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa General.

Título III. Funcionamiento

Artículo 7. Reuniones y convocatorias

1. La sede de la Mesa del PTGAS será la del/la Delegado/a del Rector en Materia de Personal de la Universidad de Málaga.

2. Las reuniones de la Mesa del PTGAS serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

- a) Son reuniones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. La Mesa del PTGAS deberá reunirse de manera ordinaria, al menos, una vez cada tres meses, notificándose con la antelación prevista en el tercer apartado del presente artículo.
- b) Son reuniones extraordinarias aquellas que se convoquen con tal carácter, a instancias de la representación de la Universidad de Málaga o de las organizaciones sindicales cuyo voto ponderado suponga la mayoría absoluta en el ámbito del que se trate, en cuyo caso la propuesta debe incluir el punto del orden del día a tratar.



3. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido a la persona que ostente la Presidencia de la Mesa del PTGAS o bien a través del Registro de la Universidad de Málaga.

4. La solicitud de convocatoria deberá notificarse con la antelación suficiente que permita el cumplimiento de los plazos establecidos para la correcta convocatoria extraordinaria previstos en el séptimo apartado de este artículo.

5. Una vez realizada la propuesta, la Mesa del PTGAS deberá reunirse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

6. En el caso de no obtener la mayoría absoluta de la parte de las organizaciones sindicales para la convocatoria de reunión extraordinaria, los puntos del Orden del Día que se hubiesen solicitado se incluirán en la sesión ordinaria siguiente de la Mesa del PTGAS.

7. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de siete días naturales, debiendo ser formuladas por correo electrónico a cada una de las secciones sindicales representadas.

En los casos de urgencia, así como aquellos casos de carácter extraordinario, se podrán reducir los plazos hasta las 48 horas de antelación para la correspondiente convocatoria, en la que se deberá aportar toda la documentación necesaria.

8. Las reuniones de la Mesa del PTGAS podrán ser en formato presencial o a través de sistemas de videoconferencia.

Artículo 8. Orden del día

1. El orden del día de las reuniones será fijado por la persona que ostente la Presidencia de la Mesa del PTGAS y se configurará con la siguiente prelación:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión anterior.
- b) Información de las diferentes actuaciones referentes al PTGAS en la Universidad de Málaga.
- c) Asuntos que no hubieran podido ser tratados por falta de tiempo en reuniones anteriores.
- d) Asuntos que se deban debatir por acuerdo adoptado entre la representación de la Universidad de Málaga y la mayoría absoluta de la parte social al finalizar la reunión ordinaria anterior.



- e) Asuntos que deban debatirse a propuesta de la representación de la Universidad de Málaga.
- f) Asuntos que deban debatirse a propuesta del Comité de Empresa.
- g) Asuntos que deban debatirse a propuesta de la Junta de PTGAS.
- h) Asuntos que deban debatirse a propuesta de alguna organización sindical.
- i) Ruegos y preguntas.

En las sesiones extraordinarias los puntos del orden del día serán exclusivamente los que hayan motivado su convocatoria, de acuerdo con los requisitos fijados en el artículo 7.2.

2. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa del PTGAS, mediante acuerdo entre la representación de la Universidad de Málaga y, al menos, la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas en función de su representatividad determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados. En este caso, la fecha de la convocatoria de la siguiente reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de 10 días para la celebración de esta, salvo causa justificada.

3. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la representación de la Universidad de Málaga y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa de Negociación del PTGAS en función de su representatividad.

Artículo 9. Adopción de Acuerdos y Pactos

1. Los representantes de la Universidad y de las organizaciones sindicales podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo del PTGAS de la Universidad de Málaga, de conformidad a lo establecido, a estos efectos, por el EBEP.

2. El sistema de votación de la parte de la Mesa del PTGAS correspondiente a las organizaciones sindicales será proporcional, de forma que el cómputo de los votos se realizará atendiendo a la representatividad de cada una de las organizaciones sindicales (porcentaje de miembros electos de cada sindicato en el conjunto de los órganos unitarios de representación).

3. La formación de la voluntad de la parte social será por mayoría absoluta del voto ponderado de los representantes de cada una de las organizaciones sindicales que constituyen la Mesa del PTGAS.



4. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de la representación de la Universidad y de la mayoría absoluta de la parte de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa del PTGAS, en razón de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales como se recoge en artículo cinco del presente reglamento.

Para la válida adopción de los Acuerdos o Pactos, será preciso el quorum mínimo de dos tercios de cada una de las dos partes negociadoras, representación de la Universidad y organizaciones sindicales.

5. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial de la Universidad de Málaga, vinculando directamente a las partes.

6. Los Acuerdos con el personal laboral se realizarán de acuerdo con lo establecido en su propia normativa. Aquellos acuerdos que necesiten de la aprobación del Comité de Empresa serán ratificados cuando el mismo notifique mediante correo electrónico la decisión favorable del órgano a la Presidencia de la Mesa del PTGAS.

7. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

8. La falta de Acuerdo por cualquiera de las partes que componen la Mesa del PTGAS, bien por falta de la aprobación de la representación de la Universidad o bien por ausencia de aprobación por la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa del PTGAS, implicará el reinicio de la negociación de las materias tratadas en un plazo no inferior de quince días ni superior de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

9. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 32.2 EBEP, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, la representación de la Universidad de Málaga deberá informar a las organizaciones sindicales que componen la Mesa del PTGAS de las causas de la suspensión o modificación, la cual habrá de ser ratificada por el Pleno.



10. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

11. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

12. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 10. Acta

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa del PTGAS se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan, así como los acuerdos alcanzados.

2. Cuando un miembro de la Mesa del PTGAS quiera hacer constar en un acta una intervención literal remitirá al Secretario o Secretaria el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.

3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario o Secretaria y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por la persona que ostente la Presidencia.

4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de que se puedan manifestar por los mismos medios la conformidad o reparos al texto, al objeto de su aprobación.

5. Las actas nunca pueden ser declaradas secretas.

Otras disposiciones

Disposición adicional primera. Competencias de los órganos unitarios de representación del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga

1. La Junta de PTGAS en la Universidad de Málaga tendrá las competencias establecidas en el artículo 40 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cualquier legislación que le sea de aplicación.



2. El Comité de Empresa del PTGAS en la Universidad de Málaga tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como lo recogido en el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía y cualquier otra legislación que le sea de aplicación.

Disposición adicional segunda. Adhesión a Reglamento Mesa General de Negociación de la Universidad de Málaga

El presente Reglamento se anexará al Reglamento de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Málaga, para tratar de manera conjunta al PTGAS y el PDI, tanto laboral como funcionario.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma.